



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N.º 4.997.-

VISTO:

El Expediente C.M. N.º 08926-1; y

CONSIDERANDO:

Que la reducción de restos humanos consiste en su exhumación (sacarlos de la unidad de enterramiento y del féretro que los contiene) para reducirlos y reubicarlos en otra unidad o en la misma en un arca de menor tamaño o bien para incinerarlos.

Que en el Cementerio Municipal existe un sitio determinado, donde se llevan a cabo las reducciones de los cadáveres.

Que el sitio de referencia solo cuenta con unas chapas las que lo dividen del resto del predio, siendo que las mismas se apoyan sobre una pared ubicada en el lado Oeste, careciendo de techado, situándose en el lado Sur de la cavidad un contenedor.

Que una sala de reducciones debe ser un lugar con pisos y paredes lavables, adecuada ventilación, vestidores, mesa ajustable a diversas alturas y lavable, contenedor de residuos infecto contagiosos, disposición de sistemas adecuados para el tratamiento de los vertimientos de aguas generados en el desarrollo de la actividad y tomas de agua fría y caliente y lavamanos.

Que a los fines de que el personal municipal afectado a dicha labor la pueda llevar a cabo en condiciones dignas, corresponde que se proceda a construir una sala de reducciones con las características precedentemente citadas, en virtud de ser una tarea que conlleva riesgos en la salud de los empleados que deben cumplirla.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) El Departamento Ejecutivo Municipal construirá en el Cementerio Municipal una sala de reducciones con pisos y paredes lavables, adecuada ventilación, vestidores, mesa ajustable a diversas alturas y lavable, contenedor de residuos infecto contagiosos, disposición de sistemas adecuados para el tratamiento de los vertimientos de aguas generados en el desarrollo de la actividad y tomas de agua fría y caliente y lavamanos.

Art. 2.º) Dentro del presupuesto anual de la Secretaría correspondiente se asignarán los fondos pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los treinta días
del mes de agosto del año dos
mil dieciocho.....


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela